


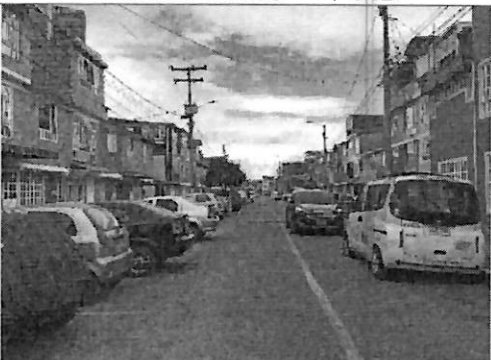


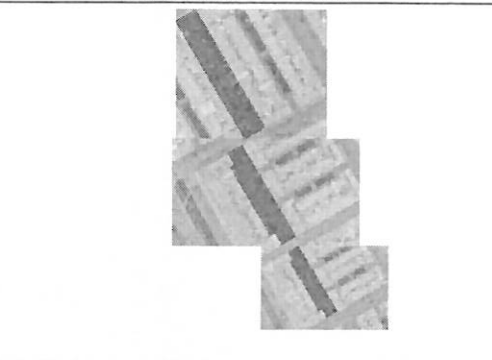




REPARTO

		ALCALDIA LOCAL DE BOSA INSPECTOR DE POLICIA DE BOSA		INFORME TECNICO No <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">243</div>	
DATOS GENERALES					
FECHA DE VISITA	02 DE AGOSTO 2021		N.º PRELIMINAR	2021-573-000479-3 2021-573-000748-3	
OBJETO DE LA VISITA	OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO		N.º ACTUACIÓN POLICIVA.		
DIRECCION	CALLE 62A SUR ENTRE CARRERA 100A Y CARRERA 98A, CL 62A SUR 98A 01 AAA0178FUCN (50S-40385282), CL 62A SUR 98D 01 AAA0178FTUZ (50S-40385283), CL 62A SUR 99C 02 AAA0178FTRU (50S-40385286) MANZANAS 52-53-54-55-56-57-60-61-68-69.				
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE (SI APLICA)	LUCERO MORENO JOYA		N.º IDENTIFICACION	51 834 382	
NOMBRE DEL RESPONSABLE	VIDAL JAIMES		N.º IDENTIFICACION	91 342 665	
ASPECTOS TECNICOS					
VERIFICACION DOCUMENTAL					
LICENCIA DE URBANISMO (SI APLICA)	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	RESOLUCION N.º	0110200		
FECHA DE EJECUTORIA (SI APLICA)	27/11/2001 C. U # 1		FECHA DE VIGENCIA		
CONCEPTO DADEP (SI APLICA)	RUPI 3516-41/42/45				
HECHO NOTORIO	Algunos residentes de la urbanización Santiago de las atalayas etapa II construyeron cerramiento en parqueaderos para evitar delincuencia en el sector y cobrar.				
REGISTRO FOTOGRAFICO					
CALLE 62A SUR CARERRA 98A			CALLE 62A SUR CARERRA 99C		
					
CALLE 62A SUR No. 98D			CALLE 62A SUR CARERRA 100A		
					
CALLE 62A CARRERA 99			PLANO DE LOCALIZACION		
					
OBSERVACIONES					

Se trata de la urbanización Santiago de las atalayas etapa II manzanas 52-53-54-55-56-57-60-61-68-69, cesiones públicas a título gratuito (zonas viales estacionamiento, bahía y/o parqueadero, estacionamiento N° 14,15 y 18 (CALLE 62A SUR) (CALLE 62 SUR), mediante escritura No. 4908 de 12/12/2001 de la Notaria 19 de Bogotá (Cesión Obligatoria Gratuita) dada por el urbanizador responsable INVERSIONES ALBAIDA S.A. con matrículas inmobiliarias No. 50S-40385282, 50S-40385283 y 50S-40385286 e Identificador único del lote: 004635001097, 004635002098 y 004635005098, con planos aprobados vigentes CU1B 357/4-10 al 20 mediante acta de toma de posesión o aprehensión No. 125 del 28 de Agosto de 2006 para Uso Público, no se encontró evidencia en las bases de datos de planeación de licencia de cerramiento aprobada para la urbanización Santiago de las atalayas etapa II manzanas 52-53-54-55-56-57-60-61-68-69, ni el sector está incluido en el Plan Maestro de Movilidad V8 y la Alcaldía Local no ha autorizado ni dado permiso de cerramiento ya que el decreto 190 de 2004 (compilación POT) en su Artículo 282. Licencias para cerramientos Reglamentado por el Decreto Distrital 145 de 2005. (artículo 272 del Decreto 619 de 2000). Expresa que la Defensoría del Espacio Público (DADEP) resolverá las solicitudes de licencia para cerramientos en bienes de uso público y a la fecha no ha recibido solicitud de licencia para cerramientos en bienes de uso público para la urbanización Santiago de las atalayas etapa II manzanas 52-53-54-55-56-57-60-61-68-69, Por lo anterior el cerramiento no está permitido por las normas urbanísticas. Adicionalmente para habías de estacionamiento el decreto 190 de 2004 en su Artículo 196(198). Prohibición de estacionamientos (artículo 184 del Decreto 619 de 2000). El numeral 2 dice "están prohibidas las bahías de estacionamiento público anexas a cualquier tipo de vía". ahora bien, si la comunidad desea tener aprovechamiento económico del espacio público podrán contratar O convenir con la entidad del Distrito Capital a cargo la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas viales (Artículo 278). Aprovechamiento económico del espacio público (artículo 268 del Decreto 619 de 2000)) y así poder dar cumplimiento al Decreto 519 del 28 Agosto 2019 por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 695 de 2017 en lo relacionado con el estacionamiento en vía pública y se dictan otras disposiciones.

CONCLUSIONES							
AREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	14 868 47 m2		AREA LEGALIZABLE (M2)	4 868 47 m2			
			AREA NO LEGALIZABLE (M2)	0 0m2			
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Actividad de aprovechamiento económico no autorizada considerada como ocupación indebida en el espacio público de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 552 de 2018 y la Ley 1801 de 2016 o la norma que los modifique, complementa o sustituya						
OCUPAC. ¿DE ESPACIO PÚBLICO?	SI	X	NO	¿SE DEJÓ CITACIÓN?	SI	NO	X
ELABORADO POR	RECIBIDO POR		NOTA				
 INGENIERO EDUAR FERNER MARÍN M	 JAVIER ANDRÉS CASTILLO TORRES Profesional Especializado 222-24						